

el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General de 22 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), por la que se inscribía al laboratorio «Proyectos, Análisis y Medio Ambiente, Sociedad Anónima» (PAYMASA), sito en Poblet, número 58, Santa María de Montcada, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en las áreas técnicas de acreditación «Área de ensayos de laboratorios de perfiles y barras de acero para estructuras», con el número 06017AP92, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 06019SE92 y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelo», con el número 06020ST92.

Segundo.—Inscribir la renovación a la acreditación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras», con el número 06017AP97, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 06019SE97 y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 06020ST97.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**11724** ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes, en subasta celebrada el día 21 de abril.

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 21 de abril de 1997 en la sala «Fernando Durán», calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 258.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

### ANEXO

3010. Arenal, Concepción. «El Reo, el Pueblo y el Verdugo, o la Ejecución Pública de la Pena de Muerte...». Madrid. Estrada, Díaz y López, 1867. 25.000 pesetas.

3087. «Las Premáticas que su Magestad ha mandado hacer para que se puedan tantear la mitad de las lanas que esten vendidas para fuera del Reyno...». Alcalá de Henares, 1552. 225.000 pesetas.

3138. «La Vigarra, esto es, la Vívora Ingerta en Cigarra». Granada, 1813. 8.000 pesetas.

**11725** ORDEN de 22 de mayo de 1997 por la que se convocan los premios nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 1997.

La Orden de 22 de junio de 1995 por la que se regulan los Premios Nacionales («Boletín Oficial del Estado» del 29) establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para el año 1997 los siguientes premios nacionales:

Premio Nacional de las Artes Plásticas.

Premio Nacional de Fotografía.

Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

Premio Nacional de las Letras Españolas.

Cuatro Premios Nacionales de Literatura, uno para cada una de las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática.

Premio Nacional de Historia de España.

Premio Nacional a la Mejor Traducción.

Premio Nacional a la Obra de un Traductor.

Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil.

Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural.

Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de Medios de Comunicación.

Premio Nacional de Teatro.

Dos Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición.

Premio Nacional de Danza.

Premio Nacional de Circo.

Premio Nacional de Cinematografía.

Segundo.—La concesión de los premios nacionales convocados se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilustrísimos señores Subsecretario; Directores generales de Bellas Artes y Bienes Culturales; del Libro, Archivos y Bibliotecas; del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**11726** RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las «Representaciones Garantizadas de Tabacalera, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las «Representaciones Garantizadas de Tabacalera, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9904405), que fue suscrito con fecha 9 de abril de 1997, de una parte, por la Asociación Profesional de Representaciones Garantizadas de Tabacalera, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por la UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,